



Contribuciones de la membresía de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra

APROBADO EN LA ASAMBLEA DE MIEMBROS 2009

Contribuciones de la membresía de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra

aprobado en la Asamblea de Miembros 2009

1. Preámbulo

Este documento establece las condiciones y las modalidades de las contribuciones de los miembros de la Coalición a los costos de operación y las actividades programáticas de la red.

Las contribuciones de la membresía se basan en las siguientes suposiciones:

- (i) Existe una disposición generalmente común entre los miembros de la Coalición de compartir los costos de operación y programáticos de la misma, lo cual se expresa en la estructura de gobierno de la Coalición y en los documentos relacionados y aprobados.
- (ii) Los niveles y las formas de las contribuciones por parte de los miembros necesitan tomar en cuenta las diferencias en cuanto a tipos de miembros y sus procedimientos administrativos y financieros específicos.
- (iii) Más que una parte de la estrategia de movilización de recursos, las contribuciones son un medio para que los miembros expresen un sentido de apropiación y compromiso con la coalición.
- (iv) Todos los pagos efectuados por los miembros con el fin de cumplir con las obligaciones anteriores se llaman aquí “contribuciones”, las cuales incluyen pagos en especie y en efectivo, apoyo a programas y contribuciones de tiempo de personal,.

Este documento introduce las contribuciones de la membresía en la red de la Coalición siguiendo los resultados de las discusiones sostenidas por el Consejo de la Coalición en su 12^{ava} sesión. Luego de la aprobación por parte de la Asamblea de Miembros, esta política de contribuciones comenzará a tener efecto a partir del año 2010.

El 12^{avo} Consejo de la Coalición discutió tres opciones básicas, a saber: la opción de un esquema de contribución obligatoria vs. la contribución voluntaria, aunque guiada por ciertos principios/guías; la opción de si las contribuciones (obligatorias o voluntarias) deben ser solamente financieras o pueden ser mixtas en especie/financieras. Finalmente, se introduce un tercer nivel de reflexión sobre si utilizar las contribuciones para cubrir aspectos de rectoría específicos de la Coalición (y costos relacionados de la estructura

rectora de la Coalición) o crear un fondo de membresía para casos imprevistos (ver anexo 1). Los resultados de las discusiones de las opciones anteriores por parte del 12^{avo} Consejo de la Coalición sirven como base para esta guía de contribuciones de la membresía.

2. Directrices para las contribuciones de la membresía de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra

Esta guía para las contribuciones de la membresía establece directrices que ayudarían a hacer operativo el concepto de una contribución de membresía de la Coalición. Será puesta a disposición de todos los miembros y socios interesados, incluyendo su disseminación en la página web de la Coalición.

2.1. Categorías de membresía

La membresía de la Coalición está dividida en cuatro categorías para fines de la política de contribuciones. La Secretaría le pedirá a cada miembro, a través de comunicaciones oficiales, marcar la casilla de la categoría en la que mejor cabe su organización.

Categoría A: OIG y multilaterales, incluyendo Instituciones de Bretton Woods

Categoría B: OSC Globales, incluyendo redes con alcance global y ONG internacionales

Categoría C: OSC nacionales / regionales, incluyendo redes, ONG, asociaciones, instituciones de investigación

Categoría D: movimientos sociales y organizaciones **de movimientos de base**, incluyendo organizaciones de PI /productores/ populares y redes amplias / informales.

2.2. Contribuciones de la membresía

Se propone una escala de contribuciones integrada por 4 grupos. La escala propuesta es válida por 2 años (2010 y 2011) y podría ser modificada por la Asamblea de Miembros 2011. Las contribuciones de la membresía están expresadas en US\$. Se propone un incremento del 5% cada dos años, lo cual debe ser confirmado por la Asamblea de Miembros. Para 2009 las contribuciones no serán obligatorias, ya que la política entrará en vigor solamente hasta después de su aprobación por parte de la AdM en abril de 2009.

Categoría		Año 2009	Año 2010	Año 2011
A		8.000	8.000	8.400
B	Norte	2.000	2.000	2.100
	Sur	1.000	1.000	1.150
C	Norte	500	500	525
	Sur	250	250	263
D		150	150	157

Las cifras en la tabla de arriba indican el mínimo con el que se espera que cada miembro contribuya anualmente, dependiendo de la categoría a la que pertenece. Se anima a los miembros a contribuir más, a través de donaciones, según sus recursos financieros. Algunas instituciones financieras internacionales (generalmente miembros de la Categoría A) ya brindan apoyo sustancial a la ILC financiando programas específicos y apoyando el presupuesto. Se anima a otros miembros de la Categoría A y Categoría B a hacer lo mismo. Un miembro de la ILC puede solicitar que su subvención a la ILC sea considerada en parte o por completo como contribución de la membresía.

2.3 Pago de las contribuciones de la membresía

Las contribuciones de la membresía serán pagaderas el primer día de cada año calendario. Las facturas, emitidas en US\$, serán enviados por la Secretaría durante el mes de noviembre / diciembre del año anterior. Los miembros tendrán la posibilidad de pagar a lo largo del año de imputado.

Los miembros que decidan hacer su contribución en especie entregarán una carta (se admiten correos electrónicos) al Director o a la Secretaría, especificando la equivalencia entre la contribución en especie y la escala de contribuciones. Se admiten donaciones como parte de la política de contribuciones, en caso de que permitan que una porción de los gastos fijos se asigne al fondo de membresía (ver a continuación 2.4).

En caso de incapacidad para pagar, los miembros tendrán que informar por escrito (se admiten correos electrónicos) sobre los impedimentos a los co-presidentes del Consejo con copia al Director de la Secretaría. El no pago por dos años consecutivos será informado al Consejo de la Coalición, que tomará las medidas más apropiadas e informará sobre esto a la Asamblea.

La Secretaría informará a la sesión de diciembre del Consejo sobre el estado de las contribuciones – tanto en especie como financieras.

2.4 Destino de las contribuciones de la membresía: el fondo de membresía

Se establecerá un fondo de membresía para consolidar todas las contribuciones financieras. El uso del fondo estará sujeto al voto de mayoría calificada del Consejo de la Coalición. Ni la Secretaría ni los miembros individuales pueden decidir sobre cómo utilizar el fondo pero se pueden presentar propuestas ante el Consejo de la Coalición sobre el uso del mismo. Se tomará una decisión final con una mayoría de al menos 2/3 de los miembros del Consejo. Se informará a toda la membresía cuando el fondo sea utilizado.

2.5 Terminación de la Coalición y uso del fondo de membresía

En caso de que la Coalición cese de existir, el Consejo de la Coalición decidirá sobre el uso de l Fondo de Membresía siguiendo los mismos criterios indicados en 2.4. No obstante el cese de la Coalición, las contribuciones por parte de sus miembros deberán hacerse hasta el último año fiscal de operaciones de la Coalición.